

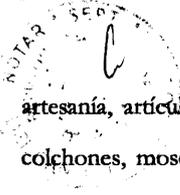
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

h

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
MAGALCORP S.A.-----
CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00----
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los **ocho días del mes de febrero de dos mil siete**, ante mí, **ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA**, Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor **PAUL CARNABAL PINCAY CHASE** de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte el señor **DEACTERNAN JOSE PALACIOS RODRIGUEZ** de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **MAGALCORP S.A.**, los señores: **PAUL CARNABAL PINCAY CHASE** y **DEACTERNAN JOSE PALACIOS RODRIGUEZ**. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA MAGALCORP S.A. CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará **MAGALCORP**

1 **S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos
2 que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a:
3 1) Importación, distribución, compra, venta, elaboración, confección, reparación, producción,
4 industrialización, mantenimiento y exportación de: vehículos automotores, cubiertas,
5 cámaras, ruedás y llantas y sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y
6 lubricantes, toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo,
7 aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales
8 eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos,
9 materiales de construcción, aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de
10 seguridad y protección industrial, todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en
11 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras,
12 productos reciclables, productos biodegradables y ecológicos, todo tipo material y productos
13 plásticos para usos domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas fotocopiadoras,
14 faxes, impresoras, tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus
15 repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera), instrumentos y partes,
16 equipos de accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos
17 para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones
18 para la perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales, especialidades
19 aromáticas y materia prima para aromas y sabores, artículos de perfumería, cosméticos,
20 productos de belleza, productos alimenticios que integren el recetario médico, artículos de
21 puericultura, higiene y salubridad, aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos
22 y afines, equipos ópticos y oftalmológicos, instrumental para laboratorios, uniformes, ropa en
23 general, pantalones, camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir e
24 indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la
25 componen, artículos de deporte, aparatos eléctricos, electrodomésticos, como aires
26 acondicionados, refrigeradoras, televisores, surtidores de agua; aparatos de relojería, sus
27 partes y accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más variados tipos,
28 artículos de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de



1 artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, mercaderías para el confort del hogar,
2 colchones, mosquiteros, camas, artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones, alfombras,
3 cortinas y útiles de oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería industrial, camping,
4 caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y librería,
5 instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, productos de cuero,
6 telas, productos no tradicionales, productos químicos, materia activa o compuestos, para la
7 rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones, de
8 pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales, bebidas alcohólicas, aguas y aguas
9 gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y
10 comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasados o a granel,
11 por cuenta propia o de terceros, productos cármicos y lácteos, insumos o productos
12 elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las
13 ramas alimenticias, metalmecánica y textil; 2) Establecimiento y explotación de
14 establecimientos y de la actividad ganadera para la cría, engorde e invernada de ganado
15 vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícola para la producción de especies cerealeras,
16 oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas; frutícolas, forestales, avícolas y
17 granjeros; 3) Importación, distribución, comercialización, instalación, montaje, mantenimiento
18 de equipos de amplificación, sonorización, instrumentos musicales, iluminación general y
19 escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados, diseño de proyectos, asesoría en el
20 diseño de proyectos, capacitación o cualquier otra actividad relacionada con el montaje y
21 equipamiento de locales destinados a actividades teatrales, musicales, culturales, auditorios y
22 afines; 4) Construcción, operación y mantenimiento de plantas y centrales eléctricas,
23 hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas y motores de combustión interna; 5) Importación,
24 distribución, venta al por mayor y menor y al detal, fabricación, producción, construcción,
25 montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas
26 electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes; 6)
27 Importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial,
28 automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus

1 componentes, repuestos, partes y piezas; equipos de control de tránsito; 7) Construcción y
2 reparación de buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias navales, así como también
3 la construcción, reparación y armado de embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e
4 implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa,
5 permuta, construcción, alistamiento, exportación, importación, distribución, representación,
6 modernización de maquinarias y motores marinos, -de rodados, guinches, grúas, accesorios e
7 implementos de la industria naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento,
8 repuestos, partes, instrumental y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico,
9 laminados varios y otros materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus
10 partes y elementos componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la industria
11 pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del país, deportivas
12 y/o de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño,
13 construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios para las
14 mismas; 8) Prestación de servicios portuarios y aduaneros; 9) Compraventa, corretaje,
15 administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes
16 inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios
17 productos como los de terceros; 10) Representación de empresas o firmas comerciales,
18 agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales, internacionales; 11) Servicios de asesoría integral
19 por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico, económico,
20 inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; 12) Recuperación de cartera, judicial y
21 extrajudicialmente; 13) Servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación
22 de mercadeo en el área publicitaria; 14) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a
23 toda clase de empresas; 15) Actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
24 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; 16) Se
25 dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia
26 de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; 17) Promoción,
27 explotación y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo
28 género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de

1 cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y exposición
2 de cualquier producto industrial; 18) Se dedicará a la educación en todo su nivel con
3 excepción de la superior; 19) Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso
4 industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos,
5 revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de
6 carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; 20)
7 Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda
8 clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño,
9 construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras
10 arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de
11 decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad,
12 electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o
13 arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de
14 carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; 21) Asesorar, organizar,
15 ejecutar o efectuar planes de conservación y recuperación del medio ambiente y toda clase de
16 terrenos, campos y ambientes en general; 22) Asesorar, organizar o ejecutar planes de
17 forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar
18 viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o
19 extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la
20 forestación; 23) Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la
21 actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y
22 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en
23 propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros,
24 instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
25 comercialización de productos del mar; 24) Explotación agrícola en todas sus fases. Podrá
26 importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias
27 y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 25) Siembra, cosecha, venta,
28 importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etc., (FLORICULTURA); 26)

1 Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao,
2 mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el
3 propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las
4 respectivas certificaciones; 27) Importación de productos al granel tales como azúcar, maíz,
5 trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 28) Fomentará y desarrollará el turismo nacional
6 e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,
7 hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros
8 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; 29)
9 Instalación, explotación y administración de supermercados, gabinetes de belleza y
10 centros de obesología, cosmiatría y belleza integral, pudiendo también extender su
11 actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; 30) Importación y
12 explotación de toda clase de radiodifusoras; 31) Realizará capacitación, seminarios y
13 talleres; 32) Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y
14 asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros,
15 operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos
16 meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de
17 alimentos; 33) Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento.
18 Servicios para la limpieza, el saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones,
19 fumigación de ambientes, edificios, fábricas, casas comerciales y particulares y medios
20 de transporte; 34) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y automotores; 35)
21 Servicio de limpieza de toda clase de ropa y enseres; 36) Se dedicará por cuenta
22 propia a la explotación, compra, comercialización y exportación de especies
23 maderables; 37) Prospección, exploración, adquisición y explotación de canteras,
24 yacimientos, arenas de ríos, fundición, refinación y comercialización de minerales, de
25 metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos. A la comercialización,
26 industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya
27 sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
28 estructuras, por cuenta propia o de terceros; 38) Diseño, construcción, mantenimiento,

1 materiales y equipos de sistemas de riego; 39) Cuidado, protección y adiestramiento
2 personalizado de toda clase de animales domésticos y no domesticados; 40) Importación,
3 distribución, compra, venta, elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos de
4 computación y procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y diseño
5 de páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP, etc.) de bases de
6 datos, de software y cd-card, de hardware, de fotografía, de hosting (alojamiento) para web
7 site, servicios de Internet, de proyectos para páginas web, equipos de microfilmación,
8 repuestos y mantenimiento de los mismos; 41) Importación, venta, fabricación, exportación
9 de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para
10 transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores
11 para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de antenas y
12 centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio;
13 instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores
14 generadores; provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas
15 de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes
16 telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la
17 construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; 42) La compañía
18 podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios de telecomunicaciones, así como
19 también el de comprar, vender, explotar estos servicios. Podrá recibir concesiones
20 relacionadas con los sistemas y servicios de telecomunicaciones, y trasladar estos servicios
21 al público en general, ya sea mediante contratos públicos o privados; ya sea en forma
22 directa, en asociación y/o representación. SERVICIOS PORTADORES.- Transmisión de
23 señales entre puntos de terminación de red definida.- Servicios que utilizan redes de
24 telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos por redes de computación, de
25 paquetes, por redes de computación, de circuitos, por la red conmutada o por la red de
26 telex; y, servicios que utilizan redes de comunicación no conmutadas (ALQUILER DE
27 CIRCUITOS), servicios de telecomunicaciones que permitan la comunicación completa
28 entre usuarios.- Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a prestar servicios tales como

1 el telefónico rural, urbano, interurbano e internacional, video telefónico, telefax, burofax;
2 datafax, videopotex, telefónico móvil automático; telefónico móvil marítimo o aeronáutico
3 de correspondencia pública; telegráfico; radio telegráfico; de telex y de teletextos.- La
4 comercialización de equipos e insumos industriales de telecomunicación; la importación de
5 equipos de telecomunicaciones y vehículos destinados a esta finalidad. Con estos
6 propósitos la compañía podrá actuar por sí misma o por cuenta de terceros como agente,
7 comisionista, representante y corredor, asociarse con personas naturales y jurídicas. Aceptar
8 representaciones del país y del exterior; importar, exportar, embodegamiento y
9 comercializar, distribuir y vender los mencionados productos; también se dedicará a la
10 asesoría, compra y venta de bienes que tengan relación a servicios de telefonía; 43) Podrá
11 ser proveedora de servicio de telecomunicaciones, distribuidora de productos de servicios
12 masivos y telecomunicaciones; operador de telefonía pública; distribuidora de productos
13 para la administración y manejo de tráfico telefónico; 44) Brindar servicios de televisión por
14 cable. Para cumplir con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia,
15 acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además
16 ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
17 mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
18 CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
19 Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la
20 ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
21 República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
22 **ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de
23 UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el
24 capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
25 AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
26 Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la
27 Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas
28 de la cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Representante Legal de la

1 Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se
2 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación
3 efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
4 circulación del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la
5 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo
6 al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
7 anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
8 proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción
9 liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-**
10 Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán
11 también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-**
12 La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén
13 totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y
14 nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas
15 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a
16 sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos
17 y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
18 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
19 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
20 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
21 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la
22 compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de
23 acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO**
24 **CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y
25 reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá
26 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
27 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
28 Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor

1 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo
2 menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y
3 objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
4 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del
5 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente
6 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
7 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para
8 constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la
9 concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital
10 social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo
11 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de
12 que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**
13 **DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio
14 de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO**
15 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
16 lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y
17 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
18 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y,
19 por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período
20 según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el
21 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
22 necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En
23 las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
24 específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
25 **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por
26 simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo
27 aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las
28 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**

1 **VIGÉSIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
2 concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta,
3 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen
4 pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de
5 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y
6 el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
7 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
8 **CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare
9 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
10 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
11 **QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
12 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la
13 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general,
14 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
15 pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
16 social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
17 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
18 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.
19 La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para
20 resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
21 particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.**- Son
22 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al
23 Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el
24 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
25 comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros,
26 los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el
27 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de
28 la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital

1 social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier
2 título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
3 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en
4 su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los
5 asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y,
6 j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
7 reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y
8 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación
9 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
10 suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
11 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las
12 señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
13 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar
14 toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de
15 cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f)
16 Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios
17 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir
18 las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
19 la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia
20 de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás
21 atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de
22 acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del
23 Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá
24 las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El
25 Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y
26 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes
27 que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la
28 representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos



CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Lugar y fecha: Guayaquil, 08 de Febrero de 2007

No. 8000400529

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

PAUL CARNABAL PINCAY CHASE
JOSE DEACTERNAN PALACIOS RODRIGUEZ

US\$ 100.00
US\$ 100.00

TOTAL: US\$ 200.00

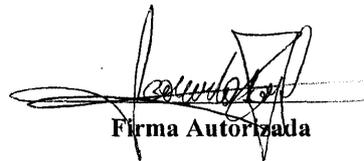
Doscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: MAGALCORP S.A
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1,50% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 31 días o más.


Firma Autorizada


Firma Autorizada

1 representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos
2 que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo establecido en el
3 artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del
4 o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
5 Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.**- La Compañía se
6 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en
7 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA**
8 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la Compañía ha sido suscrito y
9 pagado de la siguiente manera el señor **PAUL CARNABAL PINCAY CHASE** ha
10 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
11 de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y
12 el señor **DEACTERNAN JOSE PALACIOS RODRIGUEZ** ha suscrito cuatrocientas
13 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una
14 y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del
15 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO MM
16 JARAMILLO.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una
17 de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.-
18 **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado **XAVIER ESTRADA**
19 **PERLAZA** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la
20 aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de
21 Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de
22 Capital otorgado por el BANCO MM JARAMILLO.- f) Ilegible.- Abogado **XAVIER**
23 **ESTRADA PERLAZA.**- Registro tres mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta
24 aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
25 preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de
26 Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz
27 a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
28 unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

PAUL CARNABAL PINCAJ CHASE

C.C. 091612685-7 C.V. 145-0509

DEACTERNAN JOSE PALACIOS RODRIGUEZ

C.C. 120273025-3 C.V. 119-0019

EL NOTARIO

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los catorce días del mes febrero de dos mil siete.-

NOTARIO SEPTIMO 189
CANTON G. JACINTO

RAZON: SIENTO POR TAL QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, DE LA RESOLUCIÓN No. 07-G-IJ-0001308 DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, TOMO NOTA DE QUE SE APROBÓ LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MAGALCORP S.A. GUAYAQUIL, 5 DE MARZO DE DOS MIL SIETE.



[Handwritten signature]
DIRECTOR GENERAL DEL
CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 11.494
FECHA DE REPERTORIO: 28/feb/2007
HORA DE REPERTORIO: 15:58

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha siete de Marzo del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0001308, dictada por la **Especialista Jurídico**, el **27 de febrero del 2007**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MAGALCORP S.A.**, de fojas **24.288 a 24.306**, Registro Mercantil número **4.471**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.
2.- Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 11494
LEGAL: Monica Alcivar
AMANUENSE: Carlos Lucin
ANOTACION-RAZON: Eloy Cedeño



Zoila Cedeño

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

[Signature]
REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007.

0005019

Guayaquil,

- 4 ABR 2007

Señor Gerente
BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA
Ciudad

Señor Gerente:

*Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MAGALCORP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.*

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
**Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil**

Jackeline.